



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Artículo 1º: Incorpórase el inciso d) del último párrafo del artículo 156 del Código Fiscal (texto modificado por la Ley 3159) por el siguiente:

“d) Los pedidos de informes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda o de los fideicomisos en los que la provincia de La Pampa revista el carácter de fiduciante, así como de su fiduciaria, Fiduciaria La Pampa SAPEM, y siempre que la información solicitada se encuentre directamente vinculada con el acceso y permanencia a los programas o planes de viviendas que implementen”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

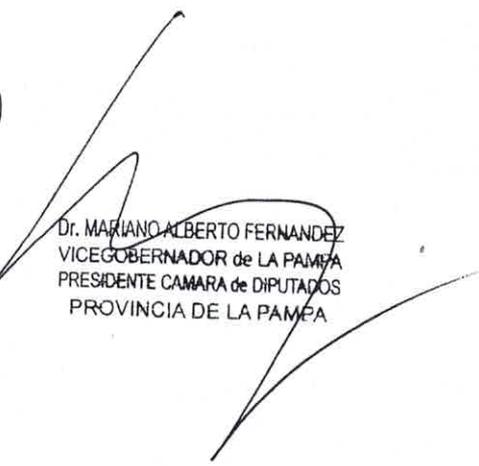
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3216


Dra. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA